



SECRETARIAL. Manizales, 15 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso de restitución de inmueble arrendado (leasing), informándole que el apoderado del demandante allegó copia de la citación para notificación personal debidamente cotejada y la certificación de la entrega a la parte demandada.

Sírvase proveer.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
Secretaria

170013103002202300202

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 801

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda Verbal de Restitución de bien inmueble dado en tenencia (leasing) promovida por el Banco Davivienda en contra de Paula Nayibe Pino Zapata, respecto a los documentos allegados por el apoderado actor, los cuales se ordenan agregar al expediente para que hagan parte de su foliatura; además se ordena requerir a la parte demandante para que, en el término de 30 días, cumpla la carga procesal de notificar en debida forma a la convocada, so pena de aplicar a las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP.

Lo antelado en virtud a que, en primer lugar, en el auto que admitió la demanda se requirió a la parte actora para que cumpliera *"(...) con la carga procesal de notificar a la parte convocada, ello agotando en primer lugar la dirección física indicada en el contrato que cimienta la acción de restitución; y en caso de no resultar procedente, para efectos de realizar dicho acto procesal en el canal digital informado, deberán cumplirse con estrictez las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022"*. (Se destaca)

En ese sentido, conforme al contrato adosado y a las pretensiones incoadas, el bien dado en tenencia está ubicado en la *"OFICINA 1004 QUE HACE PARTE DEL CENTRO COMERCIAL SANCANCIO –PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, UBICADO EN LA CARRERA 27 A No.66-30 OFICINA 1004"*; sin embargo, según los documentos aportados para demostrar las diligencias de citación para efectos de notificar



a la convocada, fueron enviados “CARRERA 28 C No.71-28 Apartamento 102”.

Así las cosas, se conmina a la parte actora para que cumpla adecuadamente con la carga procesal impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

Junio 02 de 2015
Oficio No. 1851

Señor

La ciudad

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA ELCY ACEVEDO PALACIO
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 170013103002-2013-00374-00
ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA

Por medio del presente, en mi condición de Secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, le informo que mediante auto del 18 de septiembre de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó como prueba, su declaración testimonial frente a los hechos plasmados en la demanda, la cual fue solicitada por la parte demandante.

Deberá por tanto presentarse el día martes nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 9 A.M., en la sala de audiencias _____, ubicada en el Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales, portando para tal efecto, su cédula de ciudadanía.

Se le recuerda el deber que tiene de asistir a la audiencia, y en caso contrario se hará acreedor de las sanciones legales pertinentes.

Atentamente,

FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR
SECRETARIO



CONSTANCIA. Marzo 19 de 2015.

A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que la parte demandante, aportó caución por la cuantía fijada mediante auto del 18 de noviembre de 2014. Pendiente resolver sobre el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo diecinueve (19) de dos mil quince (2015)

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DAIRO ALBERTO JIMÉNEZ OSPINA
RADICADO:	170013103002-2014-00325-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, se califica de suficiente la caución constituida por la parte demandante, y por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se decretan como medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, las siguientes:

1. El embargo y posterior secuestro de los siguientes vehículos automotores:
 - VEHÍCULO con placa GUH 698, CLASE CAMMIONETA, MARCA MAZDA, MODELO 1988, SERVICIO PARTICULAR
 - VEHÍCULO con placa DKV 136, CLASE CAMMIONETA, MARCA CHEVROLET, MODELO 2012, SERVICIO PARTICULAR

A través de la secretaría del Juzgado, líbrese la respectiva comunicación con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales.

2. El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga el demandado DAIRO ALBERTO JIMÉNEZ OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.990.801, en las siguientes entidades crediticias en la ciudad de Manizales: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., BANCO BCSC S.A., BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC COLOMBIA SA., BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA.



A través de la Secretaría del Juzgado, líbrese el respectivo oficio circular con destino a las entidades bancarias mencionadas, haciéndoles saber que el monto a embargar se restringe hasta la suma de \$360.000.000.oo.

Los anteriores bienes fueron denunciados como de propiedad del demandado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 046**

Manizales, 24 de Marzo de 2015

**Fabián Hincapié Salazar
Secretario**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

Abril 22 de 2015
Oficio No. 1251

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Manizales, Caldas.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA ELCY ACEVEDO PALACIO
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 170013103002-2013-00374-00
ASUNTO: REQUERIMIENTO

En mi condición de secretario del Juzgado segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia pública celebrada el 04 de marzo hogaño, le requiero para que informen al Juzgado, con base en las fichas catastrales indicadas en el oficio No. 6005 expedido por el IGAC cuya copia se anexa, si en su Oficina aparece información de quien o quienes son los titulares del predio del cual hace parte la mejora acá inspeccionada.

Anexo: copia oficio 6005 expedido por el IGAC

Atentamente,

FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a70b99320829279b599f05e90f2af910edb193b8115a6dd3b38ab7e6ad80780**

Documento generado en 23/08/2023 05:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>